



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 104 – 2024 – MDA/MZP- ALC

Anco, 13 de agosto del 2024.

VISTOS:

EL INFORME N.º 204 – 2024 /MDA- OA/ FPDT, de fecha 12 de agosto del 2024, RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 008 – 2024 /MDA/GM, de fecha 17 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local”. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, según el Artículo 29 del Plan Anual de Contrataciones de la Directiva N.º 0001-2021-EF/54.01 numeral 29.1. A partir del CMN las entidades elaboran el PAC, el cual es un instrumento de gestión utilizado para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF. 29.2. El PAC prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas que son convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos créditos presupuestales, con independencia de la fuente de financiamiento o el régimen legal que regule la adquisición.

Que, según Artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 15.2. Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, por su parte según las Disposiciones Complementarias Transitorias, numeral 5 del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme lo indica: (...) “Una vez aprobado el presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad y la oficina de presupuesto y planeamiento a la que haga sus veces, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones” (...), procedimiento que realizado conforme a lo estipulado.





Que, en el numeral 7 de las Disposiciones Complementarias Transitorias del mismo Decreto Supremo, señala "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura";

Que, en el numeral 6.4 del artículo 6° del RLCE, establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2024/MDA/GM**, de fecha 17 de enero de 2024, se aprueba el Plan de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Anco, para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2024, conforme al detalle previsto en el formato correspondiente establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, documento que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, por su parte jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Municipalidad distrital de Anco, mediante Informe N° 204- 2024/MDA- OA/FPDT, de fecha 12 de agosto del 2024, solicita la aprobación de la cuarta modificación del plan anual de contrataciones 2024, en concordancia con el artículo 13 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento Decreto Supremo N° 217-2019-EF, detalla el cuadro proyectado para la inclusión al PAC 2024:

N°	TIPO PROCESO	DE	ÍTEM	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR REFERENCIAL	FTE. FT
01	LICITACION PUBLICA		I	SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ESMERALDA DE ANCO DEL DISTRITO DE ANCO - PROVINCIA CHURCAMP - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	S/. 5,285,156.27	RECURSOS ORDINARIOS

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N.° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y estando a las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad distrital de Anco, para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2024, conforme al detalle previsto en el formato correspondiente establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, documento que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución y del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio año fiscal 2024 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de





Contrataciones y se ponga a disposición de los interesados en la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, así como su publicación en el portal institucional de la Municipalidad distrital de Anco.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad distrital de Anco, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO
CHURCAMP - HUCA

Mg. Manuel Zevallos Pacheco
ALCALDE

